

**RV: Ejec CPUNAL Vs Stella Mahecha Ávila Y David Leonardo Junco Mahecha. Rad: 2016-0001**

Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA &lt;eidelman.gonzalez@kingsalomon.com&gt;

Mar 23/02/2021 4:06 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Jose Alfredo Molina Ibarra &lt;jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Alejandra Causado Toledo &lt;abogado14@kingsalomon.com&gt;; Johana Araque Zuleta &lt;juicios@kingsalomon.com&gt;; Mónica Alejandra Forero &lt;litigios@kingsalomon.com&gt;; Ronald Camilo Ángel Cortés &lt;control.judicial@kingsalomon.com&gt;

📎 1 archivos adjuntos (596 KB)

20210223-Repo Auto tiene Cta Dda.pdf;

**Señor****JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**[ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co); [jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co)**E. S. D.**

<b>Referencia:</b>	<b>Demanda Ejecutiva Mixta de Mayor Cuantía de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA contra STELLA MAHECHA ÁVILA Y DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.</b> <b>Proceso: 2016-0001</b> <b>Pagaré No.1671-3290</b>
--------------------	--

**EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, acudo a su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del Auto del día **17 de febrero de 2021**, notificado por Estado el 18 de febrero de 2021, por medio del cual su despacho tuvo por contestada la demanda por parte de la señora STELLA MAHECHA ÁVILA y se designo curador Ad- Litem al Señor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.

**I. OBJETO DEL RECURSO**

El presente recurso va encaminado a que el Despacho revoque el Auto del día **17 de febrero de 2021**, notificado por Estado el 18 de febrero de 202, por los siguientes motivos:

- a. La Señora STELLA MAHECHA ÁVILA, quedó notificada primero por aviso y guardo silencio en el momento procesal oportuno.
- b. No es procedente nombrar Curador Ad-Litem al señor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, debido a que se notifico por Aviso y guardo silencio en el momento procesal oportuno.
- c. Los deudores, quedaron notificados de manera personal en los términos del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, y guardaron silencio en el momento procesal oportuno.

**II. SUSTENTO DEL RECURSO**

- A. **LA DEUDORA STELLA MAHECHA ÁVILA, QUEDÓ NOTIFICADA PRIMERO POR AVISO Y GUARDO SILENCIO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.**

Observará su Despacho, que Teniendo en cuenta que mediante Auto del día **15 de julio de 2016**, notificado por estado el 18 de julio de 2016, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se dispuso, que el presente proceso debía tramitarse de conformidad con los lineamientos del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, hasta tanto no se venciera el termino de proponer excepciones.

En ese sentido, el suscrito procedió con las notificaciones de conformidad con los **Artículos 315 y 320 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, las cuales resultaron positivas en las direcciones en las que se tenía conocimiento por parte de mi representada que reside la ejecutada.

Así las cosas, la ejecutada STELLA MAHECHA ÁVILA, quedo notificada por **AVISO** en las siguientes fechas:

DEMANDADO	N° DE GUÍA	FECHA	DIRECCIÓN	RESULTADO
STELLA MAHECHA ÁVILA	10000525	18 de agosto de 2020	Calle 6 A # 7 B-03 Manzana 15 Casa 4 Funza	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.
STELLA MAHECHA ÁVILA	10000527	24 de agosto de 2020	Calle 6 A # 9 B- 03 manzana 15 Casa 4 Funza	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.
STELLA MAHECHA ÁVILA	10000528	24 de agosto de 2020	Calle 6 # 7 B- 03 Funza	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.

Por lo anterior, se deberá tener en **cuenta la primera notificación realizada** a la señora STELLA MAHECHA ÁVILA, es decir por aviso en las fechas relacionadas.

En tal sentido, la señora STELLA MAHECHA ÁVILA, debía allegar al Despacho contestación de la demanda hasta el día **1 de septiembre de 2020**, contados a partir del **18 de agosto de 2020**, o el día **7 de septiembre de 2020**, contados a partir del **24 de agosto de 2020**.

Sin embargo, la señora STELLA MAHECHA, se notificó de manera personal a través de su abogado el día **8 de octubre de 2020**, es decir, un mes después de que el termino para contestar la demanda se venciera.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos al Despacho revocar su decisión, y no tener en cuenta la contestación de la demanda por parte de la ejecutada STELLA MAHECHA ÁVILA, y por el contrario y teniendo en cuenta que se cumplió el termino de transición de legislación, se dicte Auto de seguir adelante con la ejecución en contra de los deudores, de conformidad con el **Artículo 440 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

**B. NO ES PROCEDENTE NOMBRAR CURADOR AD-LITEM AL SEÑOR DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, DEBIDO A QUE SE NOTIFICÓ POR AVISO Y GUARDO SILENCIO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.**

Por otro lado, es improcedente nombrar curador AD-LITEM al deudor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, pues el demandado dentro del proceso, quedo igualmente notificado de conformidad con los lineamientos de los **Artículos 315 y 320 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, quedando notificado por AVISO, en las siguientes fechas:

DEMANDADO	N° DE GUÍA	FECHA	DIRECCIÓN	RESULTADO
DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.	10000523	24 de agosto de 2020	Carrera 6 A # 9 B-03 Manzana 15 Casa 4	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.
DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.	10000524	15 de agosto de 2020	Carrera 23 # 52 A-27 Apto 502 Bogotá	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.
DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.	10000521	18 de agosto de 2020	Calle 6 A # 7 B-03 Manzana 15 casa 4	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección

En tal sentido, el Señor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, debía allegar al Despacho contestación de la demanda hasta el día **1 de septiembre de 2020**, contados a partir del **18 de agosto de 2020**, el día **7 de septiembre de 2020**, contados a partir del 24 de agosto de 2020 o el día **28 de agosto de 2020** contados a partir del **15 de agosto de 2020**., no obstante, lo anterior, el demandado guardo silencio en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos al Despacho revocar su decisión, no designar Curador Ad-Litem al deudor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, y por el contrario y teniendo en cuenta que se cumplió el termino de transición de legislación, se dicte Auto de seguir adelante con la ejecución en contra de los deudores, de conformidad con el **ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

**C. LOS DEUDORES, QUEDARON NOTIFICADOS DE MANERA PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 806 DE 4 DE JUNIO DE 2020, Y GUARDARON SILENCIO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.**

Ahora bien, teniendo en cuenta lo que se ha dispuesto en el **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se realizó en debida forma la notificación vía correo electrónico, que fue informado por mi representada y a su Despacho en memorial radicado el día **9 de junio de 2020**.

Las notificaciones personales de que trata el **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se realizaron en las siguientes fechas:

DEMANDADO	N° DE GUÍA	FECHA	DIRECCIÓN	RESULTADO
STELLA MAHECHA ÁVILA	20001711	21 de septiembre de 2020	<a href="mailto:stellamahecha@yahoo.com">stellamahecha@yahoo.com</a>	Notificación enviada y entregada al e-mail señalado
DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.	20001710	21 de septiembre de 2020	<a href="mailto:leo24012@gmail.com">leo24012@gmail.com</a>	Notificación enviada y entregada al e-mail señalado
DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.	20001709	21 de septiembre de 2020	<a href="mailto:Leo2401_2@hotmail.com">Leo2401_2@hotmail.com</a>	Notificación enviada y entregada al e-mail señalado

Las anteriores Notificaciones resultaron positivas, como se muestra a continuación:

  
Comunicaciones S.A.S.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.  
CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. 20001711, el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, correspondiente a una) Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: eideiman.gonzalez@kingalomon.com

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / CRA. 10 # 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA DE BOGOTÁ / ccto21a@ceadjud.ramajudicial.gov.co / Tel:2821587

DEMANDADO: STELLA MAHECHA ÁVILA Y DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA

NOTIFICADO: STELLA MAHECHA ÁVILA

DIRECCION ELECTRONICA DESTINO: stellamahecha@yahoo.com

CUIDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2016-0001

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO, COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVÍO ELECTRÓNICO: 2020-09-21 15:40:05

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-09-23 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: **S**

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

  
RODO ELÍAS CALDERÓN  
GERENTE GENERAL

  
Comunicaciones S.A.S.

  
Comunicaciones S.A.S.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.  
CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. 20001709, el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, correspondiente a una) Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: eideiman.gonzalez@kingalomon.com

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / CRA. 10 # 14-33 PISO 12 / ccto21a@ceadjud.ramajudicial.gov.co / Tel:2821587

DEMANDADO: STELLA MAHECHA ÁVILA Y DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA

NOTIFICADO: DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA

DIRECCION ELECTRONICA DESTINO: leo2401\_2@hotmail.com

CUIDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2016-0001

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO, COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVÍO ELECTRÓNICO: 2020-09-21 15:10:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-09-23 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: **S**

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

  
RODO ELÍAS CALDERÓN  
GERENTE GENERAL

  
Comunicaciones S.A.S.



EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.  
CERTIFICA QUE:

Se realizó el envío electrónico No. 20001710, el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, correspondiente a un(a) Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA / CRA. 10 # 14-33 PISO 12 / ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2821587

DEMANDADO: STELLA MAHECHA ÁVILA Y DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA

NOTIFICADO: DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA

DIRECCIÓN ELECTRONICA DESTINO: leo24012@gmail.com

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2016-0001

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO, COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVÍO ELECTRÓNICO: 2020-09-21 15:10:04

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-09-23 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

  
ROZO ELIAS CALDERON  
GERENTE GENERAL  


Así las cosas, y teniendo en cuenta que se cuenta se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, los demandados, debieron allegar al Despacho contestación de la demanda el día **7 de octubre de 2020**, no obstante, lo anterior, los deudores guardaron silencio en el termino procesal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera muy respetuosa lo siguiente:

### III. SOLICITUD

1. Sírvase Señor Juez, revocar el Auto del día **17 de febrero de 2021**, notificado por Estado el 18 de febrero de 2021, por medio del cual su despacho tuvo por contestada la demanda por parte de la señora STELLA MAHECHA ÁVILA y se designó curador Ad- Litem al Señor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.
2. Sírvase Señor Juez, **proferir Auto de seguir adelante con la ejecución** en contra de los demandados STELLA MAHECHA ÁVILA Y DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, teniendo en cuenta que, se notificaron en debida forma y guardaron silencio dentro del termino procesal oportuno.
3. En caso de no reponer el Auto del día **17 de febrero de 2021**, notificado por Estado el 18 de febrero de 2021, sírvase señor Juez, conceder el recurso de apelación a fin de que sea el superior quien decida sobre el presente asunto.

Del Señor(a) Juez,

**EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

C.C. No. 7.170.035 de Tunja

T.P. No. 108.916 del C. S. de la J.

[eidelman.gonzalez@kingsalomon.com](mailto:eidelman.gonzalez@kingsalomon.com)

**Eidelman Javier González Sánchez.**  
**King Salomón Abogados S.A.S.**

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.

Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984  
Celular: (57) 300- 2726669  
e-mail: [eidelman.gonzalez@kingsalomon.com](mailto:eidelman.gonzalez@kingsalomon.com)  
Web: [www.kingsalomon.com](http://www.kingsalomon.com)

*\*\*\* Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information \*\*\**

Señor  
**JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co); [jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 E. S. D.

<b>Referencia:</b>	<b>Demanda Ejecutiva Mixta de Mayor Cuantía de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA contra STELLA MAHECHA ÁVILA Y DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.</b> <b>Proceso: 2016-0001</b> <b>Pagaré No.1671-3290</b>
--------------------	--

**EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, acudo a su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del Auto del día **17 de febrero de 2021**, notificado por Estado el 18 de febrero de 2021, por medio del cual su despacho tuvo por contestada la demanda por parte de la señora STELLA MAHECHA ÁVILA y se designo curador Ad- Litem al Señor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.

### I. OBJETO DEL RECURSO

El presente recurso va encaminado a que el Despacho revoque el Auto del día **17 de febrero de 2021**, notificado por Estado el 18 de febrero de 202, por los siguientes motivos:

- La Señora STELLA MAHECHA ÁVILA, quedó notificada primero por aviso y guardo silencio en el momento procesal oportuno.
- No es procedente nombrar Curador Ad-Litem al señor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, debido a que se notifico por Aviso y guardo silencio en el momento procesal oportuno.
- Los deudores, quedaron notificados de manera personal en los términos del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, y guardaron silencio en el momento procesal oportuno.

### II. SUSTENTO DEL RECURSO

#### A. LA DEUDORA STELLA MAHECHA ÁVILA, QUEDÓ NOTIFICADA PRIMERO POR AVISO Y GUARDO SILENCIO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

Observará su Despacho, que Teniendo en cuenta que mediante Auto del día **15 de julio de 2016**, notificado por estado el 18 de julio de 2016, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se dispuso, que el presente proceso debía tramitarse de conformidad con los lineamientos del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, hasta tanto no se venciera el termino de proponer excepciones.

En ese sentido, el suscrito procedió con las notificaciones de conformidad con los **ARTÍCULOS 315 Y 320 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, las cuales resultaron positivas en las direcciones en las que se tenía conocimiento por parte de mi representada que reside la ejecutada.

Así las cosas, la ejecutada STELLA MAHECHA ÁVILA, quedo notificada por **AVISO** en las siguientes fechas:

DEMANDADO	Nº DE GUÍA	FECHA	DIRECCIÓN	RESULTADO
STELLA MAHECHA ÁVILA	10000525	18 de agosto de 2020	Calle 6 A # 7 B-03 Manzana 15 Casa 4 Funza	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.
STELLA MAHECHA ÁVILA	10000527	24 de agosto de 2020	Calle 6 A # 9 B- 03 manzana 15 Casa 4 Funza	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.
STELLA MAHECHA ÁVILA	10000528	24 de agosto de 2020	Calle 6 # 7 B- 03 Funza	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.

Por lo anterior, se deberá tener en **cuenta la primera notificación realizada** a la señora STELLA MAHECHA ÁVILA, es decir por aviso en las fechas relacionadas.

En tal sentido, la señora STELLA MAHECHA ÁVILA, debía allegar al Despacho contestación de la demanda hasta el día **1 de septiembre de 2020**, contados a partir del **18 de agosto de 2020**, o el día **7 de septiembre de 2020**, contados a partir del **24 de agosto de 2020**.

Sin embargo, la señora STELLA MAHECHA, se notificó de manera personal a través de su abogado el día **8 de octubre de 2020**, es decir, un mes después de que el termino para contestar la demanda se venciera.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos al Despacho revocar su decisión, y no tener en cuenta la contestación de la demanda por parte de la ejecutada STELLA MAHECHA ÁVILA, y por el contrario y teniendo en cuenta que se cumplió el termino de transición de legislación, se dicte Auto de seguir adelante con la ejecución en contra de los deudores, de conformidad con el **ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

**B. NO ES PROCEDENTE NOMBRAR CURADOR AD-LITEM AL SEÑOR DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, DEBIDO A QUE SE NOTIFICÓ POR AVISO Y GUARDO SILENCIO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.**

Por otro lado, es improcedente nombrar curador AD-LITEM al deudor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, pues el demandado dentro del proceso, quedo igualmente notificado de conformidad con los lineamientos de los **ARTÍCULOS 315 Y 320 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, quedando notificado por AVISO, en las siguientes fechas:

DEMANDADO	Nº DE GUÍA	FECHA	DIRECCIÓN	RESULTADO
DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.	10000523	24 de agosto de 2020	Carrera 6 A # 9 B-03 Manzana 15 Casa 4	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.
DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.	10000524	15 de agosto de 2020	Carrera 23 # 52 A-27 Apto 502 Bogotá	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.
DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.	10000521	18 de agosto de 2020	Calle 6 A # 7 B-03 Manzana 15 casa 4	Positivo / La persona reside o Labora en la dirección.

En tal sentido, el Señor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, debía allegar al Despacho contestación de la demanda hasta el día **1 de septiembre de 2020**, contados a partir del **18 de agosto de 2020**, el día **7 de septiembre de 2020**, contados a partir del 24 de agosto de 2020 o el día **28 de agosto de 2020** contados a partir del **15 de agosto de 2020**., no obstante, lo anterior, el demandado guardo silencio en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos al Despacho revocar su decisión, no designar Curador Ad-Litem al deudor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, y por el contrario y teniendo en cuenta que se cumplió el termino de transición de legislación, se dicte Auto de seguir adelante con la ejecución en contra de los deudores, de conformidad con el **ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

**C. LOS DEUDORES, QUEDARON NOTIFICADOS DE MANERA PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 806 DE 4 DE JUNIO DE 2020, Y GUARDARON SILENCIO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.**

Ahora bien, teniendo en cuenta lo que se ha dispuesto en el **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se realizó en debida forma la notificación vía correo electrónico, que fue informado por mi representada y a su Despacho en memorial radicado el día **9 de junio de 2020**.

Las notificaciones personales de que trata el ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020, se realizaron en las siguientes fechas:

DEMANDADO	Nº DE GUÍA	FECHA	DIRECCIÓN	RESULTADO
STELLA MAHECHA ÁVILA	20001711	21 de septiembre de 2020	<a href="mailto:stellamahecha@yahoo.com">stellamahecha@yahoo.com</a>	Notificación enviada y entregada al e-mail señalado
DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.	20001710	21 de septiembre de 2020	<a href="mailto:leo24012@gmail.com">leo24012@gmail.com</a>	Notificación enviada y entregada al e-mail señalado
DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.	20001709	21 de septiembre de 2020	<a href="mailto:Leo2401_2@hotmail.com">Leo2401_2@hotmail.com</a>	Notificación enviada y entregada al e-mail señalado

Las anteriores Notificaciones resultaron positivas, como se muestra a continuación:



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. 20001711, el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, correspondiente a una) Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / CRA. 10 # 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA DE BOGOTÁ / ccto211@cejodj.ramajudicial.gov.co / Tel:2821587

DEMANDADO: STELLA MAHECHA ÁVILA Y DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA

NOTIFICADO: STELLA MAHECHA ÁVILA

DIRECCION ELECTRÓNICA DESTINO: stellamahecha@yahoo.com

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2019-0001

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO, COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVÍO ELECTRÓNICO: 2020-09-21 15:40:05

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-09-23 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



ROZO ELIAS CALDERON  
GERENTE GENERAL





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. 20001709, el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, correspondiente a una) Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / CRA. 10 # 14-33 PISO 12 / ccto211b@cejodj.ramajudicial.gov.co / Tel:2821587

DEMANDADO: STELLA MAHECHA ÁVILA Y DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA

NOTIFICADO: DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA

DIRECCION ELECTRÓNICA DESTINO: leo2401\_2@hotmail.com

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2019-0001

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO, COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVÍO ELECTRÓNICO: 2020-09-21 15:10:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-09-23 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



ROZO ELIAS CALDERON  
GERENTE GENERAL





Así las cosas, y teniendo en cuenta que se cuenta se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, los demandados, debieron allegar al Despacho contestación de la demanda el día **7 de octubre de 2020**, no obstante, lo anterior, los deudores guardaron silencio en el termino procesal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera muy respetuosa lo siguiente:

### III. SOLICITUD

1. Sírvase Señor Juez, revocar el Auto del día **17 de febrero de 2021**, notificado por Estado el 18 de febrero de 2021, por medio del cual su despacho tuvo por contestada la demanda por parte de la señora STELLA MAHECHA ÁVILA y se designó curador Ad- Litem al Señor DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA.
2. Sírvase Señor Juez, **proferir Auto de seguir adelante con la ejecución** en contra de los demandados STELLA MAHECHA ÁVILA Y DAVID LEONARDO JUNCO MAHECHA, teniendo en cuenta que, se notificaron en debida forma y guardaron silencio dentro del termino procesal oportuno.
3. En caso de no reponer el Auto del día **17 de febrero de 2021**, notificado por Estado el 18 de febrero de 2021, sírvase señor Juez, conceder el recurso de apelación a fin de que sea el superior quien decida sobre el presente asunto.

Del Señor(a) Juez,

  
Eidelman Javier  
González Sánchez

Firmado digitalmente por  
Eidelman Javier González Sánchez  
Fecha: 2021.02.23 15:23:10 -05'00'

**EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
C.C. No. 7.170.035 de Tunja  
T.P. No. 108.916 del C. S. de la J.  
[eidelman.gonzalez@kingsalomon.com](mailto:eidelman.gonzalez@kingsalomon.com)